



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR
UNIDAD DE LA FLORIDA
77315820632

DAVID HUMBERTO PINTO ARRIAGADA

LOS DOMINICOS #01674 PUENTE ALTO, STGO
ALMACEN FRUTAS VERDURAS

CONDONACION

LA FLORIDA, 25/08/2015

RES. EX. N° 77315049035 / 1602264 - 1602268 /

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 77315820632, presentada por el contribuyente DAVID HUMBERTO PINTO ARRIAGADA [REDACTED] fecha 18/08/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n). Formulario 21 giro folio 480445 Y 480461.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

-El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

Las sanciones aplicadas son improcedentes.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

55_% del interés penal	30_% de Multas asociadas al impuesto	60% de otras multas
------------------------	--------------------------------------	---------------------

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL